

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9783 Decreto n.º 232/2015, de 23 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla para la redacción de un proyecto museográfico y ejecución de obras de remodelación del Museo Municipal Jerónimo Molina de Jumilla (Murcia).**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dichas competencias son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Portavocía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto n.º 32/2015, de 7 de julio, y en concreto por la Dirección General de Bienes Culturales quien ejerce las competencias del departamento en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificado parcialmente por el Decreto 159/2015, de 13 de julio.

El Ayuntamiento de Jumilla tiene entre sus objetivos prioritarios la promoción y difusión del patrimonio natural, cultural e histórico de su municipio, entre los que se cuenta una de las instalaciones museísticas más destacadas de la región, el Museo Municipal "Jerónimo Molina". Creado en 1956, cuenta con una sección de Ciencias de la Naturaleza y Etnología, que en fechas recientes se ha visto ampliada por la donación de una importante colección entomológica que reúne un considerable atractivo para los visitantes del museo, y, en especial el público escolar.

Debido a esta circunstancia, desde el Ayuntamiento de Jumilla se plantea dotar a esa sección de dicho museo de una serie de mejoras en su infraestructura y equipamiento (eléctrico, expositivo, de seguridad, etc.), destinadas a dar una mayor relevancia a la colección recientemente integrada en el discurso del mismo. Dichas mejoras se concretan en la remodelación de los espacios de la planta que alberga la citada colección, con el objetivo de crear un aula didáctica convenientemente equipada con elementos para la difusión y la didáctica de esta sección del museo. De igual forma, se prevé llevar a cabo la redacción de un proyecto museográfico específico que permita convertir esa sala del museo en un referente de divulgación y didáctica de la historia natural vinculada a la colección que alberga, habida cuenta de la singularidad e importancia regional y nacional de la misma, a través del planteamiento una serie de contenidos destinados a optimizar los actuales elementos de difusión.

Las obras persiguen, igualmente, mejorar el actual recorrido de visita, habilitando un nuevo acceso que sirve, por otra parte, como salida de emergencia, a los efectos de garantizar la seguridad de los visitantes y público en general.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 2015.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.-Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla por importe de 30.000,00 euros para colaborar en la redacción de un proyecto museográfico y ejecución de obras de remodelación del Museo Municipal Jerónimo Molina de Jumilla (Murcia).

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) Se trata de una interesante inversión destinada a ampliar las infraestructuras museísticas de la Región de Murcia.

b) Consolidará la imagen y el atractivo turístico-cultural del municipio de Jumilla de cara a su difusión y promoción entre aquellos visitantes de dentro y fuera de nuestra región.

c) La confluencia del interés público y cultural que caracteriza esta inversión, ya que permitirá a los visitantes conocer una parte de la historia natural que atrae a un buen número de público, centrada en el mundo de la entomología, gracias a la exhibición de una de las colecciones más importantes que existen a nivel nacional.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

En base a todo lo anterior y a la vista del objetivo de difusión y didáctica de esa parte de la historia natural que supone la colección recopilada y expuesta en el citado museo, se considera de interés abordar este proyecto destinado a mejorar las condiciones de exhibición y divulgación de dicha colección.

De conformidad con ello y con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, la administración autonómica está llamada a favorecer la actividad de administraciones, asociaciones y demás entidades que tengan por objeto el apoyo de los museos, así como todas aquellas actividades destinadas al mejor conocimiento y divulgación de los museos y el patrimonio cultural de la Región.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Jumilla, propietario del inmueble en el que se realizará la inversión.

#### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la realización y la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

1.- Del presupuesto total que asciende a 34.776,43 euros la cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Portavocía para financiar las actuaciones asciende a 30.000,00 euros, siendo el resto financiado por el Ayuntamiento de Jumilla.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Jumilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Excm. Consejera de Cultura y Portavocía.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Justificación.**

1.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Jumilla vendrá obligado ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Portavocía, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación del gasto se realizará, en el caso de la redacción del proyecto, mediante la presentación de un ejemplar del mismo, en formato digital e impreso, que incluya aquellos contenidos recogidos en el apartado I.8 de la Memoria Valorada que acompaña la solicitud de la subvención, redactada por D. Francisco Lencina Gutiérrez.

- Para todo lo relativo a la ejecución del proyecto, la acreditación del gasto se realizará por medio de certificaciones y facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las características, mediciones y presupuesto de ejecución recogidos en el capítulo II de la Memoria Valorada que acompaña la solicitud de la subvención, redactada por D. Francisco Lencina Gutiérrez.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

2.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 30 de junio de 2016 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes a la finalización del mismo.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 23 de septiembre de 2015.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.